

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 20 de octubre de 2025**

RES. EX. N° **02396/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mixtos de Buzos y Recolectores de Orilla de Caldera, mediante carta ingresada a través de correo electrónico con fecha 30 de septiembre de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 12.280 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1321/2025, de 09 de octubre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, y los D.S. N° 355 de 1995 y N° 623 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 2.377 de 2001, N° 1.636 de 2002, N° 2.232 de 2003, N° 3.365 de 2004, N° 1.239 y N° 3.422 de 2006, N° 2.869 de 2007, N° 1.433 y N° 3.535 de 2010, N° 1.086 de 2011, N° 2.661 de 2013, N° 859 y N° 3.724 de 2015, N° 2.435 y N° 2.480 de 2016, N° 2.047 de 2017, N° 51, N° 655, N° 4.521 y N° 4.510 de 2018, N° 815 y N° 2.083 de 2020, N° E-2021-611 de 2021, N° E-2022-682 de 2022, N° CP 149 y N° E2023-735 y N° 2.157 y N° E-2024-943, de 2024, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 05 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-943 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Punta Obispo, Región de Atacama***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mixtos de Buzos y Recolectores de Orilla de Caldera, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1321/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-943 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Obispito, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° numeral 1.- del Decreto Supremo N° 623 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mixtos de Buzos y Recolectores de Orilla de Caldera, R.U.T. N° 75.361.900-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 133, de fecha 15 de junio de 2001, casillas de correo electrónico para efectos de las notificaciones jonathan27lope@gmail.com y oroza.carlos@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Atacama y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

